ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA
CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" – IGAC es un establecimiento público del orden nacional, creado mediante el Decreto Ley 290 de 1957, regido por el Decreto 2113 de 1992, Decreto 208 de 2004 y Decreto 1551 de 2009 adscrito al Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE según Decreto 1174 de 1999.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 2113 de 1992 y artículo 1.2.1.2 del decreto 1170 de 2015, el IGAC *"tiene como objetivo cumplir el mandato constitucional referente a la elaboración y actualización del mapa oficial de la República; desarrollar las políticas y ejecutar los planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información catastral y ambiental georreferenciada, con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial".*

El artículo 6º del Decreto 2113 de 1992, le asignó al IGAC, entre otras, las siguientes funciones: *1. Realizar las operaciones de deslinde y amojonamiento de las entidades territoriales, y elaborar y actualizar el mapa oficial de la República; 2. Elaborar los mapas y planos militares y la cartografía básica del país en las escalas requeridas para el ordenamiento del territorio urbano y rural; responder por la creación, mantenimiento y actualización de la información cartográfica básica, en la forma más conveniente para su utilización por parte del Instituto y por otras entidades que la requieran para el desarrollo de sus funciones; ¨... 6. Realizar labores de investigación y de apropiación tecnológica en los campos de la percepción remota y los sistemas de información georreferenciados; 9. Producir, procesar y divulgar información geográfica básica con el fin de dar soporte a los planes de desarrollo nacional y de los entes territoriales en sus componentes urbano y rural; 11. Desarrollar las actividades de investigación que se requieran para garantizar el avance tecnológico en la realización de todas las funciones del Instituto, y promover la transferencia de conocimientos en estas áreas, a nivel nacional e internacional; (…)¨*

El artículo 3º del Decreto 1551 de 2009 establece que son funciones de la Subdirección de Geografía y Cartografía del IGAC, entre otras, las siguientes: *"(…) 2. Proyectar las normas que deba expedir el Instituto como máxima autoridad del país en temas técnicos relacionados con geodesia, fotogrametría, cartografía básica, geografía, ordenamiento territorial, límites de entidades territoriales y nombres geográficos; 3. Dirigir y realizar la producción, actualización, custodia, preservación y documentación estandarizadas de la cartografía básica oficial digital del país a diferentes escalas, en los temas de control geodésico, imágenes de sensores aerotransportados, fotocontrol, nombres geográficos, alturas, ortoimágenes e hidrografía para satisfacer las necesidades de los usuarios*

Carrera 30 No. 48 – 51
Conmutador: 369 4100- 369 4000
Servicio al Ciudadano: 3694000Ext. 91331
Bogotá
www.igac.gov.co

internos y externos, dentro del marco de las infraestructuras de datos espaciales; 4. Dirigir y ejecutar el diseño, establecimiento y administración de los Sistemas Nacionales de Referencia Geodésico, Gravimétrico y Geomagnético del país;… 20.Diseñar, proponer y actualizar, conjuntamente con las dependencias competentes, las normas y especificaciones técnicas, los procedimientos y estándares para regular la producción de información geodésica, fotogramétrica, cartográfica y geográfica básica oficial… 22. Realizar proyectos de investigación y desarrollo, así como estudios sobre metodologías, sistemas y procedimientos, en el marco del Sistema Nacional de Ciencia y tecnología y en coordinación con la Oficina Centro de Investigación y Desarrollo en Información Geográfica CIAF, que garanticen la apropiación de nuevas tecnologías y la optimización de procesos de producción, de información, productos y servicios geodésicos, fotogramétricos, cartográficos y geográficos, de acuerdo con las políticas de investigación del Instituto; (…)"

En virtud del Decreto 2442 de 2006, por el cual se crea la Comisión Colombiana del Espacio, se considera que la utilización pacífica de las tecnologías espaciales constituye un factor importante para el desarrollo económico, social y cultural de los pueblos, por su contribución a la solución de problemas y a la satisfacción de necesidades en numerosos campos, tales como la educación, la salud, la preservación de la paz y la seguridad ciudadana, la vigilancia ambiental, la gestión de los recursos naturales, la prevención y atención de desastres, el monitoreo de los usos del suelo, las previsiones meteorológicas, el estudio de los cambios climáticos, el transporte terrestre, la navegación marítima, fluvial y aérea, y las telecomunicaciones. Así mismo, que la aplicación de las tecnologías espaciales contribuye a aumentar la productividad, la eficiencia y la competitividad en la agricultura, la industria, el comercio, el sector de los servicios y otros sectores, incluyendo las entidades del Gobierno.

El Gobierno Nacional, en desarrollo de la infraestructura colombiana de datos – ICD, expidió el documento CONPES 3585 de 2009 que fija los lineamientos para consolidar la política nacional de información geográfica – PNIG y de la infraestructura de dato espaciales - ICDE, la cual se define como un instrumento operativo a través del cual se integran políticas, estándares, organizaciones y recursos tecnológicos que facilitan la producción, el acceso y el uso de la información geográfica - IG del territorio colombiano, que se encuentra enfocada a servir de apoyo para la toma de decisiones en todos los campos de la política pública, dentro de los cuales se puede destacar la correcta administración del recurso tierra.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante resolución de fecha 26 de febrero de 2015, estableció el Marco de Referencia Geodésico Mundial (Global Geodetic Reference Frame – GGRF) e invito a los estados miembros, entre los que se encuentra Colombia a comprometerse a mejorar y mantener la infraestructura geodésica nacional como un medio esencial para fortalecer el marco de referencia geodésico mundial.

De acuerdo con el documento CONPES 3920 de 2018 sobre *"Política nacional de explotación de datos"* la cual tiene por objetivo aumentar el aprovechamiento de datos, mediante el desarrollo de las condiciones para que sean gestionados como activos para

Carrera 30 No. 48 – 51
Conmutador: 369 4100- 369 4000
Servicio al Ciudadano: 3694000Ext. 91331
Bogotá
www.igac.gov.co

generar valor social y económico. En lo que se refiere a las actividades de las entidades públicas, esta generación de valor es entendida como la provisión de bienes públicos para brindar respuestas efectivas y útiles frente a las necesidades sociales.

A través del CONPES 3958 de 2019 sobre "*Estrategia para la implementación de la política pública de catastro multipropósito"* se señala la importancia de fortalecer la red geodésica del país, a través de la densificación de la red activa, de la habilitación de las estaciones que no están en funcionamiento y de la articulación con otras instituciones. Esto, garantizando la cobertura y distribución adecuada de las estaciones geodésicas para su aplicación a los fines catastrales. Además, señala la importancia de fortalecer la red geodésica del país, a través de la densificación de la red activa, de la habilitación de las estaciones que no están en funcionamiento y de la articulación con otras instituciones, garantizando la cobertura y distribución adecuada de las estaciones geodésicas para su aplicación a los fines catastrales.

El artículo 79 de la Ley No. 1955 del 25 de mayo de 2019, señala que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) será la máxima autoridad catastral nacional y prestador por excepción del servicio público de catastro, en ausencia de gestores catastrales habilitados. En su rol de autoridad catastral, el IGAC mantendrá la función reguladora y ejecutora en materia de gestión catastral, agrología, cartografía, geografía y geodesia.

En el marco de las directrices del CONPES 3958 de 2019, se expide la directiva presidencial No. 10 de Octubre 10 de 2019 dirigida a las entidades públicas, fuerzas militares y policía nacional, en relación con la articulación institucional e intercambio de información para el diseño e implementación del sistema de administración de tierras y el catastro multipropósito, requiriendo apoyar tanto al IGAC en la exploración, instalación, reubicación y mantenimiento de estaciones pertenecientes a la Red Geodésica Nacional, además de brindar las medidas de seguridad necesarias para evitar interferencia y daños causados por terceros, así como brindar soporte tecnológico al IGAC para la operación y la transmisión de datos a través de conexiones a internet de las estaciones GNSS (Sistema de Navegación Global por Satélite, de sus siglas en inglés).

En consecuencia, el IGAC requiere la instalación en varias ciudades del país de equipos de Geoposicionamiento Global para Georreferenciación (GPS) que registren coordenadas en forma continua para la elaboración de cartografía, la gestión catastral y múltiples fines para el desarrollo del país. Contar con una red geodésica densa permitirá reducir distorsiones, desplazamientos, deformaciones y los errores propios de la actividad del barrido predial en campo, asegurando el control sobre los resultados de las aplicaciones técnicas que busca la identificación catastral, a fin de integrar la producción de información geoespacial para el catastro multipropósito y otros usos.

Con el objetivo de fortalecer la producción de la información geoespacial, promover el intercambio de información entre entidades del Estado, así como propender por la implementación de la política pública de catastro multipropósito en el país, se hace necesario celebrar el presente convenio, con el fin de aunar esfuerzos para la instalación

Carrera 30 No. 48 – 51
Conmutador: 369 4100- 369 4000
Servicio al Ciudadano: 3694000Ext. 91331
Bogotá
www.igac.gov.co

de elementos y equipos necesarios para la obtención de coordenadas requeridas para la elaboración de cartografía, así como el intercambio de información para fines administrativos y de ordenamiento territorial, conforme la normatividad vigente.

Los profesionales del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Geodésica de la Subdirección de Geografía y Cartografía,en ejercicio de las tareas de campo y actividades de exploración realizadas en el año 2019, consideró a viabilidad técnica de la instalación de una estación geodésica GNSS permanente de operación continua, en el predio donde actualmente funciona la planta de tratamiento de agua potable del área urbana de Jambaló Cauca.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.

El artículo 113 de la Constitución Política, señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

El artículo 209 de la Constitución Política, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

El Instituto mediante radicado No. 8002020EE7259 de fecha veinticinco (25) de septiembre de 2020 presentó Carta de Intención dirigida al Alcalde Municipal de Jambaló en Cauca, para suscribir un convenio interadministrativo con el propósito de fortalecer la producción de la información geoespacial, promover el intercambio de información entre entidades del Estado, así como propender por la implementación de la política pública de catastro multipropósito en el país.

El Municipio de Jambaló – Cauca, mediante comunicación remitida a través de correo electrónico de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2020, remitió los documentos solicitados aceptando el trámite y suscripción del convenio interadministrativo para facilitar la instalación de equipos de operación continúa de la Red Geodésica Nacional que permita ofrecer y satisfacer las necesidades de información geodésica para los diferentes fines del Gobierno Nacional, Regional y Local**.**

En virtud de lo anterior y una vez analizada la naturaleza de la contratación, se precisa que la misma se satisface a través de la celebración de un convenio interadministrativo con el Municipio de Jambaló en Cauca, como se describe a continuación:

El Municipio de Jambaló en Cauca, es una entidad territorial que cumple con los fines del Estado para mejorar la calidad de vida de la comunidad; con eficiencia, honestidad, transparencia, y participación comunitaria, teniendo en cuenta los parámetros constitucionales, legales y culturales.

Carrera 30 No. 48 – 51
Conmutador: 369 4100- 369 4000
Servicio al Ciudadano: 3694000Ext. 91331
Bogotá
www.igac.gov.co

Dentro de su visión se encuentra la de ser un Municipio Líder que ocupe los primeros lugares del Departamento del Cauca en gestión pública, cumpliendo los mandatos de la comunidad establecidos en el plan de desarrollo; logrando la viabilidad, sostenibilidad y certificación de la calidad.

El Municipio a través de la Alcaldía municipal de Jambaló se compromete a garantizar la prestación de los servicios a la comunidad Jambalueña de manera oportuna, eficaz y eficiente; contribuyendo al logro de los fines esenciales del estado, aplicando la normatividad legal vigente, contando con un personal competente, dando un manejo adecuado de los recursos físicos y financieros, promocionando los mecanismos de participación comunitaria, contribuyendo así al bienestar y calidad de vida de la comunidad.

Así mismo, presenta los siguiente objetivos de calidad: i) Formular y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos planteados en el plan de desarrollo; ii) Cumplir con la normatividad legal vigente que aplique a La Alcaldía; iii) Proporcionar a los usuarios y partes interesadas servicios de manera oportuna, pertinente y equitativa; iv) Establecer espacios directos de comunicación con la comunidad para identificar sus necesidades; v) Aplicar y mejorar los procesos implementados dentro del Sistema de gestión de la calidad.

Para llevar a cabo los objetivos propuestos, se hace necesario recibir asesorías por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, mediante cursos y charlas técnicas a funcionarios de la Alcaldía en el manejo de conceptos y demás metodologías referentes a los sistemas de posicionamiento satelital y sistemas de información geográfica; además de intercambiar información, con fines exclusivamente administrativos, de ordenamiento territorial y cartográficos que se requiera para el Municipio de Jambaló.

Del análisis técnico efectuado, se establece que la ubicación del Municipio de Jambaló, es un sitio propicio para la captura de información e instalación de equipos tanto geodésicos como eléctricos, así mismo el IGAC en el marco del convenio a celebrar, brindará asesoría a la Alcaldía de Jambaló mediante cursos y charlas técnicas alos funcionarios de la Alcaldía en el manejo y metodologías referentes a los sistemas de posicionamiento satelital y sistemas de información geográfica, así mismo intercambiará información para su uso, con fines administrativos, de ordenamiento territorial y cartográfico que se requiera para la región.

Se observa que las actividades derivadas del convenio están directamente relacionadas con la misión del IGAC y con su finalidad, siendo el Municipio de Jambaló en Cauca, la entidad que colaborara en el fortalecimiento de la producción de la información geoespacial y la implementación de la política pública de catastro multipropósito en el país.

Por lo expuesto, resulta conveniente y oportuno la celebración de un convenio entre el IGAC y el Municipio de Jambaló en Cauca, con el fin de facilitar la instalación de equipos de operación continúa de la Red Geodésica Nacional, promover el intercambio de

Carrera 30 No. 48 – 51
Conmutador: 369 4100- 369 4000
Servicio al Ciudadano: 3694000Ext. 91331
Bogotá
www.igac.gov.co

informaciónpara fines administrativos y de ordenamiento territorial, así como para propender por la implementación de la política pública de catastro multipropósito en el país.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

2.1. OBJETO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y logísticos entre el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC y el Municipio de Jambaló en Cauca para facilitar la instalación de equipos de operación continúa de la Red Geodésica Nacional que permita ofrecer y satisfacer las necesidades de información geodésica para los diferentes fines del Gobierno Nacional, Regional y Local**.**

2.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL DEL MISMO

2.2. CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En el marco del presente convenio, se instalarán y funcionaran los equipos de operación continúa de la red geodésica nacional de propiedad del IGAC, a fin de satisfacer las necesidades de información geodésica, los cuales se describen a continuación:

Departamento	Cauca	**Municipio**	Jambaló
Sitio	Tanques Planta de Tratamiento Acueducto		
Coordenadas	**Datum**	**Latitud**	02° 46' 30,7" N
	MAGNA	**Longitud**	76° 19' 26,2" W
Elemento	**Marca**	**Serial**	**Placa** IGAC
Receptor GNSS	Trimble Alloy	5948R40091	209583
Antena GNSS	Trimble GNSS-Ti Choke Ring v2	5945338876	209583
Domo	SCIGN	2813	209583
Elementos Materialización			
Sistema fotovoltaico paneles solares - batería de ciclo profundo			
Soporte para panel solar con su respectivo tubo o poste			
Regulador solar y protecciones electrónicas (tacos)			
Protector contra descargas atmosféricas (deltas)			
Gabinete en aluminio			
10 Barrillas de acero inoxidables, 1 adaptador de acero y 10 uniones de acero			
kit de puesta a tierra capacitivo vertical de antenas GNSS (hidrosolta - canastilla)			

Carrera 30 No. 48 – 51
Conmutador: 369 4100- 369 4000
Servicio al Ciudadano: 3694000Ext. 91331
Bogotá
www.igac.gov.co

La estación junto con los elementos anexos a su instalación, son de propiedad exclusiva del IGAC, quien podrá retirarlos a la terminación del presente convenio o a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

El lugar en donde será ubicada la estación continua MAGNA-SIRGAS, será la planta de tratamiento de agua potable del área urbana de Jambaló en CaucaLa ALCALDÍA no será responsable por demoras que sufra EL IGAC como consecuencia de imprevisiones técnicas en la instalación o adecuación de los equipos ni por la pérdida o deterioro de elementos de este.

2.2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL, DE SER POSIBLE O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL DEL MISMO

DECRETO 1082 de 2015 - CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC v14_080

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el Clasificador de Bienes y Servicios a emplear para el presente proceso, es el correspondiente a UNSPSC Codeset Spanish Translation - UNSPSC v14.

CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE DEL SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE DE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
81000000	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81150000	Servicios de Pedología	81151900	Geofísica	81151901	Estudios Geofísicos

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

Convenio Interadministrativo

2.4.PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El término de la ejecución del convenio será de cinco (5) años contados a partir del día hábil siguiente a la suscripción del mismo.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en la Alcaldía Municipal de Jambaló en Cauca en la planta de tratamiento de agua potable del área urbana.

Carrera 30 No. 48 – 51
Conmutador: 369 4100- 369 4000
Servicio al Ciudadano: 3694000Ext. 91331
Bogotá
www.igac.gov.co

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.6.1. OBLIGACIONES COMUNES

1. Cumplir con los compromisos establecidos en el presente convenio.
2. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del presente convenio.
3. Guardar reserva, confidencialidad y salvaguardar la información a la cual se tenga acceso en desarrollo del presente convenio.
4. Designar a un supervisor para efectuar el seguimiento al convenio.
5. Comunicar oportunamente cualquier tipo de anomalía que se presente durante la ejecución del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
6. Las demás obligaciones contenidas en el presente convenio y las que se deriven de la naturaleza del mismo.

2.6.2. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Destinar el bien descrito en la cláusula segunda para la instalación y funcionamiento de los equipos de operación continúa de la red geodésica nacional de su propiedad.
2. Mantener en perfecto estado de orden y aseo las instalaciones y elementos a su cargo para un adecuado funcionamiento de la estación de operación continua.
3. Conocer e implementar los procedimientos de la Alcaldía Municipal de Jambaló en Cauca en relación con el ingreso y permanencia de los funcionarios del IGAC dentro de sus instalaciones.
4. Responder por los daños que se causen a terceros como consecuencia de las actividades que se desarrollen en el inmueble.
5. Restituir el bien una vez vencido el plazo del convenio o a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, en las mismas condiciones que se recibió, salvo el deterioro normal, así como libre de gravámenes y afectaciones.
6. Realizar las actividades requeridas para la instalación de la estación de operación continua, la de sus elementos accesorios y/o complementarios.
7. Asignar los recursos económicos, tecnológicos y humanos necesarios para la ejecución de los trabajos correspondientes a la instalación, mantenimiento y gestión de los equipos.
8. Atender las recomendaciones y requerimientos que el supervisor o funcionario designado por la ALCALDÍA le haga por escrito.
9. Desarrollar el objeto del convenio con sus propios medios, con autonomía técnica y directiva, siendo de su cargo y cuenta exclusiva los salarios ordinarios y extraordinarios, las prestaciones sociales indemnizaciones o cualquier otra obligación laboral que llegare a tener con el personal utilizado para el cumplimiento de este convenio.
10. Mantener a LA ALCALDÍA libre de cualquier reclamación o demanda que tenga origen en la instalación y/o funcionamiento de la estación de operación continua.
11. Brindar asesoría mediante cursos y charlas técnicas a funcionarios de LA ALCALDÍA en el manejo y metodologías referentes a los sistemas de posicionamiento satelital y sistemas de información geográfica.
12. Intercambiar información con LA ALCALDÍA, previa solicitud por escrito para su uso, con fines exclusivamente administrativos, de ordenamiento territorial y cartográfico que se requiera para la región.

Carrera 30 No. 48 – 51
Conmutador: 369 4100- 369 4000
Servicio al Ciudadano: 3694000Ext. 91331
Bogotá
www.igac.gov.co

13. Velar porque en la instalación, mantenimiento y uso de los equipos no se cause deterioro a las instalaciones de LA ALCALDÍA y no se altere el normal funcionamiento de equipos de telecomunicaciones, red de datos de su propiedad, caso en el cual deberá EL IGAC adoptar los correctivos necesarios.

2.6.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Permitir al IGAC la utilización del área acordada y autorizada para la instalación de la estación de operación continua y demás elementos, necesarios para su funcionamiento.
2. Permitir el acceso del personal del IGAC, para realizar labores de inspección, mantenimientos, adecuaciones y demás actividades requeridas que garanticen el funcionamiento de la estación y sus elementos.
3. Colaborar con el suministro de energía eléctrica durante las 24 horas del día y durante el plazo de ejecución del presente convenio.
4. Permitir el acceso permanente a Internet para la configuración y operación de la estación, siempre y cuando las condiciones físicas lo permitan.
5. Disponer de las medidas de seguridad necesarias para el cuidado de los equipos.

2.7. SUPERVISIÓN

El seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto y obligaciones del Convenio será realizado de manera conjunta por la **SUPERVISIÓN**, que será ejercida por el **INSTITUTO** a través de el/la Subdirector/a de Geografía y Cartografía, y por **EL MUNICIPIO** a través del Alcalde del Municipio de Jambaló en Cauca, o por quienes las Entidades designen para tal fin.

Los supervisores tendrán las siguientes funciones:

1. Supervisar y verificar el cabal cumplimiento del convenio
2. Realizar las actas que se requieran para la correcta ejecución.
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que se advierta en desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución.
4. Atender las peticiones o solicitudes que se formulen en relación con el convenio y darle el trámite pertinente.
5. Las demás que busquen el cumplimiento del convenio, así como la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

2.8 LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 1 del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato se liquidará, de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes ala terminación del mismo por cualquier causa.

Carrera 30 No. 48 – 51
Conmutador: 369 4100- 369 4000
Servicio al Ciudadano: 3694000Ext. 91331
Bogotá
www.igac.gov.co

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En virtud del principio de coordinación y colaboración, conforme al artículo 6 de la ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 95 de la ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de **convenios interadministrativos** o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 274 de la ley 1450 de 2011 y articulo 94 de la ley 1474 de 2011, señala las modalidades de selección para la escogencia de contratistas con base en las reglas descritas en la ley 1150 de 2007.

Analizadas las condiciones y naturaleza de este proceso, se observa que la contratación se enmarca en una de las causales de **contratación directa** prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 y 95 de la ley 1474 de 2011, cuando se trata de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, respecto de los **convenios o contratos interadministrativos** establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, para lo cual la Entidad debe expedir un acto administrativo de justificación de la contratación en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado decreto.

Por lo expuesto, la contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa a través de un Convenio Interadministrativo, cuya reglamentación es la señalada en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El convenio no implica erogación presupuestal alguna, por lo tanto no genera contraprestaciones económicas entre las partes.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los documentos que las Entidades aportaran son los siguientes:

Carrera 30 No. 48 – 51
Conmutador: 369 4100- 369 4000
Servicio al Ciudadano: 3694000Ext. 91331
Bogotá
www.igac.gov.co

- Copia del documento de identidad de los representantes legales de las entidades o de quien este facultado para contratar.

- Copia de la Credencial electoral proferida por la Registraduría y acta de posesión.

- Copia del/los Acto/s de Nombramiento y Posesión del/los representante/s legal/es de la/s parte/s que celebran el convenio o de quien este facultado para contratar.

- Copia del/los documento/s o acto administrativo de delegación que acredite la facultad de las partes para contratar, si a ello hay lugar.

- Registro Único Tributario (RUT) de las partes.

La Entidad verificará en la página web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y de la Policía Nacional, el certificado de Boletín de Responsables Fiscales, (Entidades y representante/s Legal/es), el Certificado de Procuraduría General de la Nación (Entidades y representante/s Legal/es), el Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia (Representante/s Legal/es de las Entidades), y el Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia (Representante/s Legal/es de las Entidades), dejando constancia de la verificación realizada.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

La Entidad en la etapa de planeación de la contratación, efectuó el análisis de las condiciones de la contratación para conocer el sector relativo al objeto del proceso.

Como se describe en este documento, el Instituto en cumplimiento de sus funciones, tiene a cargo dirigir y ejecutar el diseño, establecimiento y administración de los Sistemas Nacionales de Referencia Geodésico, Gravimétrico y Geomagnético del país, así como Certificar la información de las Redes Nacionales de Referencia, lo cual requiere una continua intervención en aras de fortalecer y mantener la red geodésica nacional.

La instalación de la estación de funcionamiento continua, tiene como finalidad ayudar al desarrollo de las ciencias geoespaciales en el país, así como dar apoyo a los procesos cartográficos, el catastro multipropósito, levantamientos topográficos, catastrales, proyectos de infraestructura nacional, análisis de los desplazamientos de la corteza, análisis ambientales (ionosfera, troposfera, etc.), proyectos de apoyo a los planes de ordenamiento territorial, entre otros y en consecuencia satisfacer las necesidades de infraestructura e información geodésica requerida por el país.

En estos términos y como se indico en la descripción de la necesidad de la contratación, la satisfacción de la misma es viable a través de un acuerdo que permita la instalación de equipos de operación continúa de la Red Geodésica Nacional, promover el intercambio de informaciónpara fines administrativos y de ordenamiento territorial, así como para

Carrera 30 No. 48 – 51
Conmutador: 369 4100- 369 4000
Servicio al Ciudadano: 3694000Ext. 91331
Bogotá
www.igac.gov.co

propender por la implementación de la política pública de catastro multipropósito en el país.

Desde el componente jurídico se analizaron las disposiciones normativas respecto de la organización y funcionamiento de las Entidades y las condiciones del proceso, entre otras, se analizaron las siguientes: *Decreto 2113 de 1992, *Decreto 1170 de 2015, *Decreto 1551 de 2009, *Decreto 2442 de 2006, *Documento CONPES 3585 de 2009, *Resolución de fecha 26 de febrero de 2015 - Asamblea General de las Naciones Unidas, *Documento CONPES 3920 de 2018, *Documento CONPES 3958 de 2019, *Artículo 79 de la Ley No. 1955 del 25 de mayo de 2019.

Del análisis efectuado, se establece que en razón a la naturaleza y las condiciones de la contratación, las obligaciones derivadas del convenio interadministrativo están directamente relacionadas con el objeto y funciones del IGAC y del Municipio de Jambaló en Cauca, por lo cual se considera viable la celebración de la contratación directa en los términos de la ley 80 de 1993, ley 489 de 1998, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.
Los aspectos técnicos de esta contratación se encuentran definidos en las condiciones descritas en el numeral 2 de estos estudios y documentos previos.

En relación con los aspectos económicos esta contratación no genera ningún tipo de erogación presupuestal.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad evaluara el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, para tal efecto se identifican, tipifican, cuantifican, cualifican y se asignan los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, la matriz de riesgos se presenta en documento anexo a estos estudios.

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, en consecuencia, las partes no solicitaran la constitución de Garantías.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En atención a lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la modalidad de contratación directa no son aplicables las obligaciones de los Acuerdos Comerciales, en consecuencia, no procede el análisis para establecer si la contratación se encuentra o no cubierta por un acuerdo comercial.

Carrera 30 No. 48 – 51
Conmutador: 369 4100- 369 4000
Servicio al Ciudadano: 3694000Ext. 91331
Bogotá
www.igac.gov.co

10. ANEXOS

ANEXO 1 MATRIZ DE RIESGOS

Fecha: 13 de octubre de 2020

Elaboró:



MARÍA ALEJANDRA CHACÓN OSPINA
Abogada contratista- Subdirección de Geografía y Cartografía

Revisó y aprobó:



PAMELA MAYORGA RAMOS
Subdirectora de Geografía y Cartografía

Carrera 30 No. 48 – 51
Conmutador: 369 4100- 369 4000
Servicio al Ciudadano: 3694000Ext. 91331
Bogotá
www.igac.gov.co